

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2039**

(14 SEP 2015)

"Por la cual se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, por la cual se aceptó una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado con fines comerciales para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA en asocio con la UNIVERSIDAD EAFIT, presentaron ante este Ministerio mediante radicado 4120-E1-33393 del 29 de septiembre de 2014, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos con fines comerciales para el proyecto: *"Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp"*.

Que, realizada la revisión de forma de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada 8210-E2-33393 23 de noviembre de 2014 requirió a las solicitantes aclarar: el estado del contrato No. 089 de 3 de diciembre de 2013, los documentos que acreditan la colecta legal de las muestras, la Institución Nacional de Apoyo y los documentos jurídicos actualizados.

Que, las solicitantes aportaron los documentos y la información requerida mediante comunicación radicada 4120-E1-5544 del 23 de febrero de 2015.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 81 del 17 de marzo de 2015, admitió una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para el proyecto denominado: *"Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp"*; presentado por LA ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA en asocio con LA UNIVERSIDAD EAFIT.

"Por la cual se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, por la cual se aceptó una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado con fines comerciales para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato a La ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA y a la UNIVERSIDAD EAFIT.

Que el resultado del Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015 fue adoptado mediante Resolución No. 1868 del 18 de Agosto de 2015, la cual fue notificada personalmente el 26 de agosto de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2015, La ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA y a la UNIVERSIDAD EAFIT manifestaron que: "(...) Le agradezco por favor corregir en el Acto administrativo Hoja N. 5 penúltimo párrafo: "La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad de Antioquia deberá...": Por Universidad CES que es la Institución Nacional de Apoyo."

Que revisada la solicitud se evidencia que por un error de transcripción en la cuarta recomendación establecida en el numeral 2.18 *Recomendaciones* del Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015 adoptado mediante Resolución No. 1838 del 18 de Agosto de 2015, se indicó como Institución Nacional de Apoyo a la Universidad de Antioquia, siendo la correcta la Universidad CES.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y

“Por la cual se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, por la cual se aceptó una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado con fines comerciales para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp.”

valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que en aplicación del principio de eficacia contenido en el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la cuarta recomendación establecida en el numeral 2.18 *Recomendaciones* del Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015 adoptado mediante Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, la cual quedará así:

2.18. RECOMENDACIONES

(...)

- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad CES, deberá:*
 - *Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
 - *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto. “*

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

"Por la cual se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, por la cual se aceptó una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado con fines comerciales para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realiza la aclaración del nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la cuarta recomendación establecida en el numeral 2.18 *Recomendaciones* del Dictamen Técnico Legal No. 52 del 29 de julio de 2015, adoptado mediante *Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015*.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aclarar el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la parte considerativa de la Resolución No. 1868 del 18 de Agosto de 2015, la cual quedará así:

"

2.18. RECOMENDACIONES

(...)

- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad CES, deberá:*
- *Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto. "*

Artículo 2. Las demás obligaciones, condiciones y autorizaciones establecidas en la Resolución No. 1868 del 18 de Agosto de 2015, y los demás actos

"Por la cual se aclara el nombre de la Institución Nacional de Apoyo en la Resolución 1868 del 18 de Agosto de 2015, por la cual se aceptó una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado con fines comerciales para el proyecto denominado: Comercialización de biopesticidas y biofertilizantes con base en bacterias aisladas de Musa sp."

administrativos proferidos dentro del expediente RGE0153, continúan vigentes en su totalidad.

Artículo 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante del convenio de asociación suscrito entre la Asociación de Bananeros de Colombia – AUGURA y la Universidad EAFIT o de su apoderado debidamente constituido.

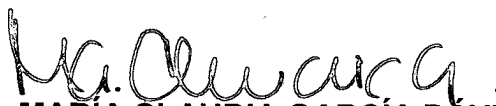
Artículo 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SEP 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0153

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - DBBSE 

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 

